



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 408-2018
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: MARTHA LILIANA SERRANO VELASCO Y OTROS
Demandado: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - USI

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de MARTHA LILIANA SERRANO VELASCO Y OTROS contra la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE - USI, se advierte lo siguiente:

1. La constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad expedida por la Procuraduría 201 Judicial I para Asuntos Administrativos, no relaciona la totalidad de los convocantes sino que indica que la solicitud fue presentada por "**MARTHA LILIANA SERRANO VELASCO Y OTROS**", por lo que se hace necesario que la parte demandante, allegue la copia de la solicitud de conciliación radicada ante la mencionada Procuraduría, con el fin de verificar si todos los actores agotaron tal presupuesto para demandar.
2. En el párrafo inicial del escrito introductorio, el apoderado manifiesta que actúa en representación del señor Durley Mauricio Patiño Serrano; sin embargo, en el expediente no obra poder otorgado por éste, y en las pretensiones de la demanda, tampoco se solicita condena alguna a su favor, motivo por el cual deberá aclararse la condición en que interviene el mencionado señor en el presente proceso.

Dado lo anterior, so pena de **RECHAZO** se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué